Cerrillos

000817

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS **DECRETO EXENTO N° 202/ /2024**

Cerrillos, 24 MAY 2024

V I S T O S:

1. La Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones.
2. El Decreto de M. Hacienda N°250, que aprueba reglamento de la ley 19.886 de bases sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones.
3. La Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones.
4. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.
5. Decreto Exento de la Municipalidad de Cerrillos N°202/1984/2023, que aprueba Manual de Procedimientos de Contratación y sus posteriores modificaciones.
6. El Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021, que nombra como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cerrillos a Sra. Lorena Facuse Rojas.
7. Las Bases de la Propuesta Pública ID 2239-13-LR23 de la Dirección de Compras Públicas la cual pone a disposición Convenio Marco de Administración entrega de beneficios y de tarjetas.
8. Expediente Nº2506/2024.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que se acompaña en el memorándum Nº600-00494/2024.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Solicitud de Pedido 502/100/2024, el Departamento de Acción Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su programa de Decreto Exento Nº202/70/2024, indica las actividades a realizar en el año calendario, en la cual describe la entrega de alimentación a personas que presenten mayor vulnerabilidad en la comuna.

2. Que, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Adquisiciones, tiene la necesidad de utilizar el Convenio marco de **"Administración entrega de beneficios y de tarjetas ID 2239-13-LR23"**, de acuerdo a requerimientos especificados en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y otros documentos de la presente Licitación, para adquirir los vales de gas mencionados en punto anterior.

D E C R E T O:

1. Aprueba el llamado para un Proceso de Grandes Compras a los proveedores adjudicados en el Convenio Marco ID 2239-13-LR23 "Administración entrega de beneficios y de tarjetas" de la Dirección de Compras Públicas (Chilecompra), con la Intención de Compra por parte de la I. Municipalidad de Cerrillos denominada "Compra de Gift Card para alimentación" ID 71983, cuyas bases administrativas y técnicas se encuentran disponibles en portal www.mercadopublico.cl.

2. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto será de cargo del presupuesto Municipal, cuenta presupuestaria Nº 215-24-01-007-001-000.

3. Que de acuerdo a Las bases de dicho proceso establece parámetros de la publicación de la intención de compra que a continuación se detallan:

GRANDES COMPRAS (COMPRAS MAYORES A 1.000 UTM, PUNTO 10.11 DE LAS BAG)

En las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, el organismo público requirente deberá comunicar a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, la intención de compra, a todos los proveedores que resulten adjudicados en la respectiva categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 bis del reglamento de la ley N° 19.886. La contratación se realizará en función de la evaluación de las propuestas que los oferentes realicen.

Se deja constancia que los descuentos y/o comisiones ofertadas en la gran compra deben ser siempre iguales o mayores a los descuentos catalogados o iguales o menores a las comisiones catalogadas en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, sin considerar las ofertas especiales que se encuentren vigentes durante el periodo.

Para las grandes compras, dados los volúmenes eventualmente requeridos, se podría llegar a pactar de mutuo acuerdo entre el proveedor y el comprador, un plazo de entrega superior al declarado en el BackOffice, si las condiciones de entrega de los bienes o de la prestación del servicio así lo requieren.

Los procesos que superen el umbral de 25.000 UTM deberán realizarse al margen del presente convenio marco.

PROCEDIMIENTO

Una vez definida la utilización de un proceso de gran compra, ya sea que se realice individualmente por una entidad o de manera conjunta por diversos organismos públicos, la comunicación de la intención de compra debe efectuarse con la debida antelación, considerando los tiempos necesarios para la entrega de la cantidad de productos solicitados. En dicha comunicación se deberá contemplar un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual **no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde su publicación**.

Las ofertas recibidas, serán evaluadas debiendo confeccionarse un cuadro comparativo el que será fundamento y anexo de la resolución que aprueba la adquisición, la que deberá ser publicada en el Portal www.mercadopublico.cl.

Toda vez que la naturaleza de la contratación lo requiera, la entidad podrá definir en su intención de compra lo siguiente:

I. Las condiciones particulares de la adquisición, ciñéndose a las condiciones expuestas en las presentes bases, mediante la firma de un acuerdo complementario.
II. Precisar el alcance de la subcontratación que aplica al proceso de gran compra.
III. Indicar plazos y lugares de entrega
III. Reunión informativa, cuando la complejidad de la adquisición, las condiciones especiales y la naturaleza de los productos a adquirir, así lo requieran.
IV. Utilizar los criterios de evaluación especiales para grandes compras, contemplados en estas bases de licitación.
V. Cláusula de desempate y re-selección.
VI. Composición y forma de designación de comisión evaluadora.
VII. Plazos asociados para la suscripción del acuerdo complementario.
VIII. Solicitar aclaraciones de errores formales y entrega de antecedentes omitidos, siempre que se contemple el criterio de requisitos formales.

Las ofertas recibidas en el procedimiento de Grandes Compras serán evaluadas según los criterios generales y adicionales definidos en las presentes bases de licitación, en lo que les sean aplicables, asignándole las ponderaciones que estimen apropiadas en consideración a la naturaleza y características de la compra.

En el caso que el o los proveedores seleccionados originalmente se desistan de su oferta o no cumplan con los requisitos para ser contratados, se podrá seleccionar al siguiente proveedor mejor evaluado.

En los procedimientos de Grandes Compras se podrá adjudicar a más de un proveedor cuando se trate de la contratación de productos de distinta naturaleza o de la misma naturaleza susceptibles de adquirirse por zonas geográficas determinadas, y siempre que así se hubiese establecido en la Intención de Compra correspondiente (líneas de producto).

Cabe indicar que en estos procedimientos de contratación se podrán declarar inadmisibles las ofertas, en los casos en que las propuestas no cumplan con los requisitos exigidos. De la misma manera, se podrá declarar desierta la gran compra cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la entidad compradora.

CONDICIONES

El Objeto de la presente Intención de Compra es Adquirir Gift Card para alimentación con carga de $30.000 cada una al portador, para beneficio de Asistencia Social para las personas que presenten mayor vulnerabilidad en la Comuna de Cerrillos, de acuerdo al reglamento de asistencia social.

Se solicitará una vez adjudicado la intención de compra la firma de un acuerdo complementario de acuerdo a los indicado en las respectivas bases.

PRESUPUESTO DISPONIBLE

La presente Intención de Compra con asignación, de acuerdo a certificado de disponibilidad, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, con un presupuesto disponible total de **$222.060.000.- (doscientos veintidós millones sesenta mil pesos) con impuestos incluidos**, el gasto que irrogue la ejecución de esta compra se imputará a la cuenta Nº215-24-01-007-001-000 del Presupuesto Municipal.

Las empresas que superen el monto disponible en su oferta serán declarada inadmisible.

GARANTÍA DE ACUERDO COMPLEMENTARIO

La garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto será de 5% del valor total del contrato con la siguiente glosa: "Garantía de fiel cumplimiento de Intención de Compra Compra de Compra de Gift Card para alimentación ID 71983", en los términos dispuestos por el artículo 68 y siguientes del reglamento de la Ley N°19.886.

Esta garantía tendrá por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta, las respectivas bases y/o del contrato. Posterior a la notificación de la Orden de Compra en el sistema de información y en un **plazo de hasta 3 días corridos**, el adjudicatario deberá hacer entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en oficina de partes en Secretaria Municipal, la cual remitirá el original a Tesorería Municipal para su custodia, una copia a la Dirección de Asesoría Jurídica y a el Departamento de Gestión de Contratos, los datos relevantes del instrumento de la misma naturaleza, que consigne la referida garantía, serán incorporados a una de las cláusulas del contrato.

Esta garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. Si la garantía se otorga de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Su devolución será ordenada por el Inspector(a) Técnico(a) en conjunto con el informe de aprobación donde manifieste su total conformidad con el servicio y demás obligaciones del contrato.

SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá subcontratación.

PLAZOS

Cronograma	
Publicación	El mismo día, o hasta el día hábil Siguiente de la aprobación del decreto que aprueba el llamado y las Bases.
Cierre de recepción de ofertas	Hasta el día hábil 10 contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico.
Fecha de adjudicación	Hasta el día hábil 15 contado desde la fecha de Cierre de recepción de ofertas del llamado a licitación en el portal Mercado Publico.

	En caso que la adjudicación no se realice dentro del plazo, se informará a través del portal las razones de ello y el nuevo plazo de adjudicación.
Fecha estimada de firma del contrato	Hasta el día hábil 10, contados desde la fecha de Emisión de la Orden de Compra en el portal Mercado Publico.

REUNION INFORMATIVA

No se Requiere dado que es de baja complejidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación será realizado en una etapa, precedido por la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos según lo señalado en la cláusula 9.5 de estas bases, para luego proceder a evaluar cada subcategoría según los siguientes criterios:

CATEGORÍA ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS INSTITUCIONALES

A. Subcategoría Beneficios de Alimentación:

Criterio de evaluación		**Ponderación**
Técnico	Comportamiento contractual anterior	Este criterio resta puntaje
Administrativo	Programas de integridad	5%
Económico	Criterio adicional de uso exclusivo en Grandes Compras: Descuento Adicional	95%

Procedimiento de Evaluación de las ofertas

Criterio Técnico: Comportamiento Contractual Anterior

Para la evaluación de este criterio, se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, respecto de los contratos con la entidad licitante, durante los últimos 2 años antes del momento del cierre de presentación de ofertas. Esta información será obtenida del Registro de Proveedores. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar el puntaje indicado en la tabla siguiente, del puntaje total ponderado de la evaluación por el número de sanciones a firme recibidas por parte de la entidad licitante:

Sanción	**Perdida de puntaje por sanción**
Término anticipado de contrato	- 20
Cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato	-10

A modo de ejemplo:

Un proveedor ha recibido 2 sanciones de cobro de garantía por parte de la Entidad licitante, el puntaje que recibe en este criterio es:

(2 x -10 puntos) = -20 puntos

Este puntaje se restará del puntaje total ponderado de la propuesta.

Criterio administrativo: Programas de integridad

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el **Anexo N°6**. Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento".

De acuerdo a lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO	**PUNTAJE**
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0

Criterio adicional de uso exclusivo en Grandes Compras: <u>Descuento Adicional</u>

Este criterio busca que el proveedor adjudicado oferte un nuevo descuento que se sumará al que ya adjudicó en la licitación para el caso de la categoría de Administración de beneficios, por tanto, considerando el alto monto de la OC, se espera un esfuerzo adicional de parte de los proveedores para ofertar un incremento al porcentaje de descuento, en este sentido, para la evaluación de este criterio se considerará el descuento final del proveedor, es decir, la suma del ofertado en la licitación más el ofertado en la gran compra. De acuerdo con ello, la fórmula para obtener el puntaje será la siguiente:

$$Puntaje\ Final = \frac{Descuento\ adjudicado + Descuento\ adicional\ G.C}{Mayor\ descuento\ en\ la\ GC} X100$$

CLAUSULA DESEMPATE

En caso de que dos o más proveedores obtengan el mismo puntaje, la mejor posición se definirá en favor del oferente que obtenga el mejor puntaje en el criterio definido a continuación, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. Criterio adicional de uso exclusivo en Grandes Compras: Descuento Adicional
2. Programas de integridad
3. Comportamiento contractual anterior

COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora, estará compuesta por los funcionarios y/o funcionarias en conformidad a lo establecido en el punto 4.2.9, del Decreto Exento N°202/1984/2023 de la Municipalidad de Cerrillos, de la siguiente manera:

a) Un funcionario/a de la unidad requirente, designado por su jefatura directa o quien le subrogue.
b) Un funcionario/a de la Dirección de Finanzas, designado por su jefatura directa o quien le subrogue.
c) Un funcionario/a designado al azar de acuerdo con la nómina establecida por la administración Municipal.

En caso que se requiera, se podrá solicitar la presencia de un profesional de la Dirección de Jurídica quien asesorará en su materia, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

La integración de la Comisión Evaluadora deberá ser sancionada a través de Decreto Exento, antes de la fecha de cierre de la intención de compra.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N°19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.
- Estar afecto a las prohibiciones establecidas en el capítulo VII de la ley N°19.886, de la "Probidad Administrativa y Transparencia de la Administración Pública".

A la comisión evaluadora le corresponde proponer la adjudicación o la deserción, a través de un informe completo y fundado, suscrito por todos los miembros de la comisión. Según lo indicado en el artículo 40 Bis, Reglamento de Ley N°19.886 .

La comisión declarará inadmisible las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

Quienes sean parte de una Comisión Evaluadora deberán suscribir declaraciones juradas en que se señale la ausencia de conflicto de intereses y de confidencialidad del proceso de evaluación. (Capítulo VII, artículo 35 nonies. Ley 19.886)

La Comisión Evaluadora deberá designar entre sus miembros a un responsable, para la elaboración y envió del Acta e informe de evaluación final el Departamento de Adquisiciones. Se adjuntará a un memorándum emanado desde el Departamento de Adquisiciones dirigido a la Sra. alcaldesa, quien deberán adoptar la decisión final a través de un decreto exento fundado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/RAP/aaa/jp

Distribución:

- Archivo virtual "Decretos Correlativos"
- Adquisiciones
- Control
- Administración Municipal